



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



V CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS BAJO METODOLOGÍA LEADER (COVID-19) EN LA COMARCA DE ZAFRA - RÍO BODIÓN

19.00.192.005 C

**MEDIDA 19 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL
DE EXTREMADURA 2014 – 2020
“Apoyo a Leader para el Desarrollo Local Participativo”
Realización de Operaciones conforme a la
Estrategia de Desarrollo Local Participativo Comarcal**

GESTIONA

ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL ZAFRA – RÍO BODIÓN

Avda. de los Cameranos nº 47. Aptdo. de Correos 169

06300 Zafra (Badajoz)

Tfno. 924-553080 Fax 924-551568

E-mail: cederzafrabodion@gmail.com

Web: www.cederzafrabodion.org



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Índice

1. Objeto	3
2. Finalidad	3
3. Personas beneficiarias: Requisitos y obligaciones	4
4. Actividades y tipos de proyectos auxiliables	6
5. Inversiones y Gastos subvencionables y No subvencionables	8
6. Cuantía y límite de las ayudas	9
7. Procedimiento de concesión de la subvención	10
8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes	11
9. Documentación	12
10. Ordenación e instrucción	14
11. Comisión de valoración	14
12. Criterios de valoración	14
13. Propuestas de resolución provisional y definitiva	20
14. Resolución	21
15. Financiación	22
16. Plazo y forma de ejecución	22
17. Causas de revocación y reintegro	24
18. Procedimiento para aplicación de penalizaciones	24
19. Información y medidas de publicidad	25
20. Normativa aplicable	26
21. Eficacia y recursos	26



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

1. Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las normas que regularán la gestión de las ayudas a conceder al amparo de la Medida 19, “Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER”, del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo de programación 2014/2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en lo que se refiere a la Submedida 19.2, “Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo”.

Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

Inversiones en transformación y/o comercialización de productos agrícolas. Acciones relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas que necesiten adquirir inmovilizado material o inmaterial o adaptar sus instalaciones a las nuevas normativas y recomendaciones derivadas de la pandemia COVID-19, siempre que contribuyan al mantenimiento y desarrollo de sus negocios con las mejores garantías y posibilidades ante la nueva situación.

Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. Acciones en los sectores secundario (industria, artesanía, construcción, etc.) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc.) que necesiten adquirir inmovilizado material o inmaterial o adaptar sus instalaciones a las nuevas normativas y recomendaciones derivadas de la pandemia COVID-19, siempre que contribuyan al mantenimiento y desarrollo de sus negocios con las mejores garantías y posibilidades ante la nueva situación.

Con carácter excepcional en esta convocatoria se apoyarán exclusivamente las inversiones de empresas ya existentes, ubicadas en los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local, en adelante “el Grupo”, y que corresponde con los términos municipales de Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, Medina de las Torres, La Morera, La Parra, Los Santos de Maimona, Puebla de Sancho Pérez, Valencia del ventoso, Valverde Burguillos y Zafra, que necesiten adquirir equipamiento o adaptar sus instalaciones a las nuevas normativas y recomendaciones derivadas de la pandemia COVID-19, siempre que contribuyan al mantenimiento y desarrollo de sus negocios con las mejores garantías y posibilidades ante la nueva situación, aunque también se contemplan inversiones que supongan la reorientación en los objetivos de la empresa, obligados por la extrema situación sanitaria.

2. Finalidad

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad conseguir:

- El equilibrio territorial, fomentando la generación de empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando el mantenimiento y desarrollo de empresas.
- La progresiva diversificación de la economía rural.
- La valorización social creciente de los atractivos del medio rural y el desarrollo de su capacidad de atracción de nueva población procedente del medio urbano.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil y la baja productividad laboral.
- Potenciar un mercado regional y local reducido, con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de los mercados de proximidad.
- Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios y la escasa generación de valor añadido.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

3. Personas beneficiarias: Requisitos y obligaciones

Podrán tener la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, quienes vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones contempladas en esta convocatoria de ayudas.

Así podrán ser personas beneficiarias de ayudas las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las comunidades de bienes y otras entidades, ya constituidas, para las que, para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma, se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión en su Recomendación 2003/361/CE para ser consideradas micro, pequeñas y medianas empresas. A estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas son:

a. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Las titulares de los proyectos, como destinatarias finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (destinataria final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de

b) Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Estar al corriente de las obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de los solicitantes. No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a dicha comprobación de oficio, marcando al efecto la correspondiente casilla en los anexos de la solicitud, debiendo en este caso presentar los correspondientes certificados.

d) En el caso de las personas físicas, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.

e) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada integrante, que tendrán igualmente la consideración de personas destinatarias finales. En cualquier caso, deberá nombrarse una representación o apoderamiento único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como personas destinatarias finales, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



Las personas beneficiarias asumirán las siguientes obligaciones:

1. A ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo, por petición razonada de la persona promotora, autorice un cambio de ubicación que, en todo caso, estará dentro del territorio de actuación del Grupo y de acuerdo con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como a ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionabilidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.

2. A justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.

3. En el caso de que la persona beneficiaria sea una Pyme, a mantener el destino de la inversión auxiliada al menos durante tres años desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución, o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

Cuando la persona beneficiaria no sea Pyme, a mantener el destino de la inversión auxiliada al menos durante cinco años desde el pago final de la ayuda.

4. A poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante, el Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que estos puedan recabar la información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

5. A someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura.

6. A comunicar al Grupo, y acreditar documentalmente, la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.

7. A acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y, en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de los solicitantes. No obstante, la persona interesada podrá oponerse expresamente a dicha comprobación de oficio, marcando al efecto la correspondiente casilla en el modelo de solicitud del Anexo I de esta convocatoria (correspondiente al Anexo II de la Orden de 16 de enero de 2020), debiendo en este caso presentar los correspondientes certificados acreditativos.

8. A presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria (destinataria final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

9. A disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

10. A conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

11. A cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.

12. A dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020, en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

13. A estar dado de alta en la Base de datos de administrados ARADO de la Consejería.

4. Actividades y tipos de proyectos auxiliares

Al amparo de la presente convocatoria sólo serán subvencionables proyectos productivos, es decir, aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados, destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, que obedezcan a la siguiente tipología:

- **Proyectos de ampliación, modernización o mejora.** Son aquellos que supongan inversiones de empresas ya existentes y ubicadas en el ámbito de actuación del Grupo, que necesiten adquirir equipamiento, medios e infraestructuras o inmovilizado o adaptar sus instalaciones a las nuevas normativas y recomendaciones derivadas de la pandemia COVID-19, siempre que contribuyan al mantenimiento y desarrollo de sus negocios con las mejores garantías y posibilidades ante la nueva situación. También se contemplan inversiones que supongan la reorientación en los objetivos de la empresa, obligados por la extrema situación sanitaria.

- **Proyectos de traslado.** Serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas dentro de la propia zona de aplicación del programa, siempre y cuando realicen sus inversiones para adquirir equipamiento o adaptar sus instalaciones a las nuevas normativas y recomendaciones derivadas de la pandemia COVID-19 y siempre que contribuyan al mantenimiento y desarrollo de sus negocios con las mejores garantías y posibilidades ante la nueva situación.

Dentro de la acción “Inversiones en transformación y/o comercialización de productos agrícolas”, con carácter general sólo podrán ser objeto de ayuda aquellas actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

— No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores y productoras o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados y asociadas o de otros productos no asociados.

— Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa.

— Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al sector Vitivinícola Español 2019-2023, sin perjuicio que se puedan incluir en la medida de inversiones a la transformación y a la comercialización, de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones,



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

dirigidas a aquellos productos que estando relacionados con el sector vitivinícola no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola. Sólo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento y siempre que se destinen a los objetivos marcados en esta convocatoria.
- Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.

Dentro de la acción “Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales”, los ámbitos de actividad cubiertos son los siguientes:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural, adaptando sus instalaciones a las nuevas normativas y recomendaciones derivadas de la pandemia COVID-19.
- Modernización y/o ampliación de empresas ya existentes y ubicadas en el ámbito de actuación del Grupo, que necesiten adquirir equipamiento, medios o infraestructuras o inmovilizado o adaptar sus instalaciones a las nuevas normativas y recomendaciones derivadas de la pandemia COVID-19 y mejora de actividades en el sector turístico.
- Empresas ya existentes para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, para adaptar sus instalaciones a las nuevas normativas y recomendaciones derivadas de la pandemia COVID-19.
- Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas, para adaptar sus instalaciones a las nuevas normativas y recomendaciones derivadas de la pandemia COVID-19.
- Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales, presentes en la zona.
- Actividades productivas asociadas a artesanía local y artísticas (vinculadas o no a la actividad agraria), para adaptar sus instalaciones a las nuevas normativas y recomendaciones derivadas de la pandemia COVID-19.
- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad (Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el anexo I del Tratado).
- Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola, recomendaciones derivadas de la pandemia COVID-19.
- Equipo necesario para facilitar la adaptación al teletrabajo en empresas, aplicaciones informáticas para reforzar la seguridad sanitaria, como cartas virtuales para restaurantes, recomendaciones derivadas de la pandemia COVID-19.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

5. Inversiones y Gastos Subvencionables y No Subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes y se realicen con posterioridad a la realización por parte del Grupo, del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Obra civil e instalaciones.

En lo relativo a este tipo de inversiones, únicamente serán subvencionables aquellas obras o instalaciones que tengan como objetivo adaptar las instalaciones a las nuevas normativas y recomendaciones derivadas de la pandemia COVID-19, siempre que contribuyan al mantenimiento y desarrollo de sus negocios con las mejores garantías y posibilidades ante la nueva situación, así como a aquellas necesidades demandadas en el marco de la reorientación de las empresas a los nuevos procesos productivos y de servicio fruto de la pandemia.

2. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo: maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes ligados al proyecto y al cumplimiento de las recomendaciones para adaptación a la COVID-19, dependiendo de la actividad de que se trate.

- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sean un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad y para el cumplimiento de las recomendaciones para adaptación a la COVID-19, dependiendo de la actividad de que se trate.

3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, excepto en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial para la adaptación a la COVID-19.

- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (también hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la ejecución de la misma. También se incluyen los gastos de asesoramiento de empresas especializadas para el cumplimiento de protocolos sanitarios. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial para la adaptación a la COVID-19.

- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material, serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6%, respectivamente. Dichos gastos vendrán aplicados en la Memoria o Proyecto de obra civil.

No serán subvencionables os siguientes gastos:

1. Obra civil que exija la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad de la persona destinataria final de la ayuda.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

2. Obras que supongan traídas y acometidas de servicios, ni ninguna inversión que suponga su cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo de mantenimiento.
3. Las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de viviendas.
4. Los intereses deudores.
5. Los gastos financieros.
6. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
7. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
8. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
9. Los gastos de procedimientos judiciales.
10. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
11. Las aportaciones en especie.
12. Bienes de equipos de segunda mano.
13. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con las personas intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona destinataria final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
14. La adquisición de bienes inmuebles y de terrenos.
15. El material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, mascarillas, geles, guantes, etc.).

6. Cuantía y límite de las ayudas

a) Límite de las ayudas

La inversión subvencionable tendrá que ser inferior a 300.000,00 €.

La cuantía de ayuda a conceder se determinará en función de la valoración del proyecto, realizada conforme a los criterios de baremación, así como de las disponibilidades de crédito de esta convocatoria y tendrá los siguientes límites:

- Para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas:

1. Si el resultado del proceso de producción es un producto NO contemplado en el Anexo I del Tratado o del algodón, exceptuados los productos de la pesca, estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, pero están exentas de notificación, por estar acogidas al Reglamento de exención de ayudas de mínimos.

La ayuda pública total máxima podrá ser de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 7.500 euros por proyecto, siendo de obligado cumplimiento la cláusula de mínimos, que no permite a una misma persona beneficiaria obtener más de 200.000 € en ayudas sujetas a esta cláusula durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en base al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de “mínimis”.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

2. Si el resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el Anexo I del Tratado o del algodón, exceptuados los productos de la pesca, estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de Estado, por tanto no les es de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.

La ayuda pública total máxima a conceder podrá ser del 50% de la inversión subvencionable, hasta un máximo de 7.500€ por proyecto.

- Para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales:

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, por estar acogidas al Reglamento de exención de ayudas de mínimos.

La ayuda pública total máxima podrá ser de un 75% de la inversión auxiliabile, hasta un máximo de 7.500 euros por proyecto, siendo de obligado cumplimiento la cláusula de mínimos, que no permite a una misma persona beneficiaria obtener más de 200.000 € en ayudas sujetas a esta cláusula durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en base al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de “mínimis”.

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad y procedentes de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las ayudas sí serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo anterior, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionable.

7. Procedimiento de Concesión de la Subvención

1. La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódico, en los términos establecidos en los capítulos I y II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio, con la publicación de la convocatoria aprobada de acuerdo con las bases reguladoras recogidas en la Orden de 16 de enero de 2020, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, modificada mediante el Decreto-Ley 8/2020, de 24 de abril, de la Consejería de Educación y Empleo, ambas pertenecientes a la Junta de Extremadura y supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes. La persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural acordará la publicación de la convocatoria de ayudas.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta misma convocatoria y las disponibilidades presupuestarias existentes.

No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, una vez concluido el período para su formalización.

4. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte del titular o titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el DOE.

2. La solicitud de ayuda, ajustada al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria (corresponde al Anexo II de la Orden de 16 de enero de 2020) y que estará a disposición de las solicitantes en la sede del Grupo, deberán presentarse en la sede del CEDER Zafra - Río Bodión (Edificio CID Zafra - Río Bodión, Avda. de los Cameranos, nº 47, de Zafra), donde se registrarán en el acto con la fecha de recepción y el número de expediente correlativo que le corresponda.

Las solicitudes que pudieran llegar al Grupo habiendo sido presentadas por correo, ventanilla única, a través del Registro Electrónico o por cualquier otro medio, se registrarán con la fecha de recepción en el Grupo y con el número de expediente correlativo que les corresponda en ese momento, no teniendo validez, a efectos de cómputo de fecha de solicitud de ayuda en la convocatoria, ningún otro registro de entrada.

3. La solicitud debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar:

- El nº de trabajadores y trabajadoras (media anual) con certificado de vida laboral.
- El volumen anual del negocio y el activo del balance con el impuesto de sociedades o declaración de la renta de las personas físicas.

4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Tras la revisión de las solicitudes, el Grupo de Acción Local, levantará acta de no inicio de inversiones, mediante la cual la persona solicitante quedará autorizada a iniciar las mismas ANEXO II (corresponde al anexo III de la Orden de 16 de enero de 2020).

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

9. Documentación

La solicitud deberá acompañarse, en función de la naturaleza de la persona titular y tipología del proyecto, de la siguiente documentación relativa a la inversión que pretendan realizar:

- Documentación acreditativa de la personalidad de quien solicita la ayuda y, en su caso, de la representación que ostenta. Si es persona física, la acreditación documental del NIF, y en el caso de que sea persona jurídica, la acreditación documental del NIF, junto con la documentación justificativa de la personalidad jurídica, el documento en el que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y el documento en el que se delegue el poder de representación al o a la representante de la persona jurídica, junto con copia de su NIF.

- En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.

- En las agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal, los miembros nombrarán una representación o apoderamiento único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

- Memoria normalizada del proyecto de inversión que incluya una descripción de la inversión o actividad y de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando la inversión implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento y de distribución en planta, diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar. Cuando no se exija proyecto visado, se presentará una memoria valorada con idéntico contenido mínimo.

- Facturas pro-forma correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En todo caso, y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipo, y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, se deberán presentar dos ofertas cuando el importe del gasto subvencionable no supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica; en caso contrario, de superar esos importes, deberán presentarse las tres ofertas a las que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no existan en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten.

En los casos no incluidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de la moderación de costes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 24.e de la Orden de 16 de enero de 2020, de bases reguladoras.

Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables.

- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos y Administraciones nacionales, autonómicas o locales.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

- Declaración de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (titular de proyecto) conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el modelo de Anexo II de la Orden anteriormente citada.

- El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de las personas solicitantes, así como los datos de Identidad personal de éstas obrantes en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio competente prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

No obstante, las personas solicitantes podrán oponerse a que se realicen de oficio dichas consultas, indicándolo así en el apartado correspondiente del modelo de solicitud del ANEXO I (corresponde al Anexo II de la Orden de 16 de enero de 2020), debiendo presentar entonces la certificación o el documento identificativo correspondiente.

- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición). En caso de arrendamiento, contrato de alquiler, documento de cesión o similar. En ambos casos con una duración mínima de 3 años desde la fecha prevista para el pago final de la ayuda en el caso de personas beneficiarias Pymes. Cuando la persona beneficiaria no sea Pyme, la duración deberá ser, al menos, de cinco años desde la fecha prevista para el pago final de la ayuda.

- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

- Cuando la persona destinataria final o promotora de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditarse documentalmente la misma.

- Declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.

- Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante tres años, desde el pago final de la subvención a la persona destinataria final sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. Cuando la persona beneficiaria no sea Pyme, mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años, desde el pago final de la subvención.

- Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

- Cualesquiera otros documentos que el Grupo o la persona promotora estimen necesarios si del estudio del expediente resultase precisa alguna aclaración adicional sobre lo aportado, documentos que irán destinados a comprobar y/o aclarar aspectos del proyecto en la fase de control a la solicitud y que permitan adoptar motivadamente la correspondiente resolución.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, el Grupo de Acción Local requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

10. Ordenación e instrucción

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Grupo de Acción Local Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra – Río Bodión.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes, en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

11. Comisión de Valoración

1. Las solicitudes presentadas serán preevaluadas y evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración, compuesta por tres personas del equipo técnico (Técnica de empresas, Técnica de Formación y Técnica en Administración).

2. Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará, conforme a los criterios de valoración que detallados en esta convocatoria, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.

3. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si conforme a lo previsto en el apartado séptimo subapartado 3, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades solicitantes.

12. Criterios de valoración

La prelación de las solicitudes resultará de la suma de los puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración:

1. Viabilidad de la operación, hasta 14 puntos.
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y el tejido socioeconómico, hasta 9 puntos.
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto, hasta 3 puntos.
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión, hasta 13 puntos.
5. Incidencia en el medio ambiente y/o adaptación al cambio climático, hasta 4 puntos.
6. Otros parámetros objetivos, hasta 15 puntos.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**Baremo de puntuación:**

El porcentaje de ayuda a recibir se determina en función de la puntuación obtenida en la baremación, de acuerdo con los valores de esta tabla, donde se establece la correspondencia entre puntuación y ayuda.

PUNTUACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE DE AYUDA
Menor de 20 puntos	0
De 20 a 24 puntos	45% (30 % EN CASO DE PROYECTOS VINCULADOS AL ARTÍCULO 11 DE LA ORDEN DE 16 DE ENERO DE 2020 QUE NO TENGAN CONSIDERACIÓN DE AYUDAS DE ESTADO)
De 25 a 29 puntos	60 % (50% EN CASO DE PROYECTOS VINCULADOS AL ARTÍCULO 11 DE LA ORDEN DE 16 DE ENERO DE 2020 QUE NO TENGAN CONSIDERACIÓN DE AYUDAS DE ESTADO)
30 o más puntos	75% (50% EN CASO DE PROYECTOS VINCULADOS AL ARTÍCULO 11 DE LA ORDEN DE 16 DE ENERO DE 2020 QUE NO TENGAN CONSIDERACIÓN DE AYUDAS DE ESTADO)

En caso de no existir crédito suficiente para atender las solicitudes de ayuda que cumplan los requisitos de la convocatoria, las solicitudes de ayuda recibidas, se estudiarán y baremarán estableciéndose un orden de mayor a menor puntuación obtenida. El sistema de concurrencia competitiva será el tenido en cuenta para la asignación de ayuda a partir de los expedientes que consigan mayor puntuación y hasta los que sea posible atender en función del crédito disponible.

Caso de agotarse el crédito disponible, y si así lo dispone la Junta Directiva y existe crédito sin asignar, será posible ampliar los fondos disponibles, según se recoge en el texto de la convocatoria, y previa autorización del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

En caso de empate en puntuación entre dos o más proyectos, se primará aquellos que hayan obtenido mayor puntuación en el Criterio 6, Otros parámetros objetivos. Si persistiese el empate en puntuación obtenida, se primarán aquellos que obtengan mayor puntuación sucesivamente en los criterios 2, Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y el tejido socioeconómico, 1, Viabilidad de la operación, 3, Aspectos vinculados a la innovación, 4, Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo y 5, Incidencia en el medio ambiente y, en caso de ser necesario, el subcriterio 1.2, de inversión elegible, en favor del que suponga una menor inversión elegible.

La selección de proyectos se basará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Viabilidad de la operación, hasta 14 puntos

Se valorará la viabilidad de las operaciones en función de su grado de consolidación y del volumen de inversión, considerando que a mayor antigüedad o experiencia y menor importe de inversión, el riesgo será menor y la capacidad de supervivencia o viabilidad mayor.

1.1 Grado de consolidación del negocio

	PUNTUACIÓN
Negocio consolidado.	10 puntos
Negocio poco consolidado	8 puntos

Se considerará que el negocio está consolidado cuando lleve en funcionamiento dos años o más, tomando como referencia las fechas del alta más antigua de las diferentes actividades que aparezcan en el certificado de situación censal de la solicitante y la de solicitud de la ayuda.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

1.2 Inversión elegible

	PUNTUACIÓN
Si es igual o inferior a 10.000 euros	4 puntos
Si es superior a 10.000 euros	2 puntos

Nota: Se considerará inversión elegible la parte del presupuesto de inversión presentado que la Comisión de Moderación de costes del Grupo, una vez analizado el proyecto, acepte como presupuesto de inversión subvencionable y se acreditará su valor mediante el acta de dicha comisión.

2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y el tejido socioeconómico, hasta 9 puntos

Se valorará el impacto de y el efecto dinamizador de los proyectos, su capacidad de generar impulso económico y social en la zona en función de su ubicación y su sinergia con otras actividades.

2.1 Municipio desfavorecido.

El objetivo de este criterio es apoyar prioritariamente las inversiones que se realicen en municipios que se vean penalizados por su escasa población o tamaño.

Municipio en el que se realizan las inversiones	PUNTUACIÓN
Municipios con 5.000 habitantes o menos.	6 puntos
Municipios con más de 5.000 habitantes.	4 puntos

El dato de población será obtenido del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2019.
https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/categoria.htm?c=Estadistica_P&cid=1254734710990

2.2 Efecto multiplicador.

El objetivo de este criterio es apoyar y recompensar los proyectos que inviertan en el propio territorio, adquiriendo factores productivos a empresas de la comarca, valorando el porcentaje de la inversión elegible que se dedique a adquirir los elementos de inversión en la zona de actuación.

Porcentaje de inversión elegible dedicado a adquirir elementos de inversión en la comarca	PUNTUACIÓN
Igual o mayor al 50%	3 puntos
Igual o mayor al 25%, pero menor de un 50%	2 puntos
Menor del 25%	1 punto
Sin inversiones en factores productivos de la comarca.	0 puntos

Para el cálculo del valor de este criterio, la Comisión de valoración del Grupo sumará el importe de los presupuestos considerados elegibles seleccionados en el momento de la realización de la moderación de costes, correspondientes a empresas de la comarca, calculando el porcentaje que representan con respecto al total de inversión elegible.

Para la acreditación de la pertenencia de la empresa proveedora a la comarca en principio bastará con que así aparezca reflejado en la razón social y la dirección consignados en el presupuesto o factura proforma presentados. La Comisión de valoración comprobará posteriormente este hecho a través de los medios más ajustados a derecho que pueda, preferiblemente declaración censal actualizada o certificado de IAE u otra prueba documental suministrada por fuentes oficiales.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

El cumplimiento de este criterio alcanzará hasta el momento de la certificación del expediente siendo motivo de deducción o desestimación de la ayuda atendiendo a la normativa y los términos previstos en esta convocatoria. En estos casos, la persona promotora queda advertida de que el incumplimiento de este compromiso, comprobado en la fase de certificación, será considerado un incumplimiento grave y conllevará la pérdida del derecho de cobro del 100% de la ayuda concedida.

3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto, hasta 3 puntos

Se valorarán la innovación y la implantación de nuevas tecnologías de los proyectos, por su efecto demostrativo y de difusión.

3.1 Inversión tecnológica o de las TIC, hasta 3 puntos

Para promover la innovación y la generación de valor añadido en los proyectos, se recompensará el esfuerzo inversor en implantación técnica o tecnológica convencional o de las TIC en la operación proyectada, tanto en el sistema de producción o comercialización de productos o de prestación de servicios, como en la gestión de la empresa: automatización de procesos, conexiones para internet, dispositivos informáticos para reserva on-line, e-commerce, herramientas de gestión TIC, aplicaciones informáticas para la gestión y el control de procesos o en la incorporación de equipos o maquinaria convencional que permita avanzar en los procesos o que mejoren la prestación de los servicios.

Se valorará este apartado en función del porcentaje de la inversión destinada a adquirir bienes de equipo o de tecnología o inmovilizado inmaterial equiparable, respecto a la inversión total subvencionable que resulte elegible.

La inversión contemplada en implantación tecnología supone	PUNTUACIÓN
El 50% o más del total de la inversión elegible	3 puntos
Más del 25 y menos del 50% del total de la inversión elegible	2 puntos
Es inferior al 25% de la inversión elegible	1 puntos
El proyecto no contempla inversiones en implantación tecnológica	0 puntos

Este aspecto se valorará en base a la información aportada en la descripción del proyecto que se haga en la memoria normalizada presentada, que deberá ir en consonancia con las facturas proforma y/o documentos técnicos aportados en el expediente.

La cuantificación será mediante el sumatorio de los importes elegibles de los presupuestos seleccionados correspondientes a nuevas tecnologías y la justificación a través del compromiso de la persona promotora a realizar las correspondientes inversiones, un compromiso cuyo cumplimiento se comprobará en el momento de la certificación, siendo el incumplimiento de este criterio motivo de deducción o desestimación de la ayuda, atendiendo a la normativa y los términos previstos en esta convocatoria.

4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión, hasta 13 puntos

Aunque en esta convocatoria de ayudas no se exige la creación ni el mantenimiento de empleo, se recompensará el que, voluntariamente, las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias decidan comprometerse a crear o mantener, si lo hacen por escrito mediante modelo de compromiso de creación/mantenimiento de empleo, documento que deberán presentar junto al resto de documentación exigida.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

La UTA (Unidad de Trabajo Anual) será el parámetro de referencia a utilizar, realizándose las preceptivas conversiones en caso de que se trate de contrataciones eventuales o a tiempo parcial. Los puntos se calcularán en base a los Informes de Vida Laboral y de Plantilla Media de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa aportados por la persona promotora junto con la solicitud de ayuda. (También deberá acreditarse por las solicitantes la relación de todos los códigos de cuenta de cotización en alta de la empresa, en el periodo de justificación exigido en la normativa).

En el caso de autoempleo se considerará como una UTA mantenida según se especifique en el documento de compromiso anteriormente referido y se justifique documentalmente.

4.1 Creación de empleo

	PUNTUACIÓN
Número de empleos creados	
Más de 3 UTAs	4 puntos
Más de 2 y hasta 3 UTAs	3 puntos
Más 1 y hasta 2 UTAs	2 puntos
De 0,5 a 1 UTAs	1 puntos
Menos de 0,5 UTAs	0 puntos

4.2 Mantenimiento de empleo

Compromiso de mantenimiento de	PUNTUACIÓN
Más de 2 UTAs	3 puntos
Más de 0,5 y hasta 2 UTAs	2 puntos
Menos de 0,5 UTAs	0 puntos

4.3 Inclusión

Adicionalmente, se valorará el compromiso de crear o mantener empleo para personas con discapacidad. Se entenderá como tales aquellas que puedan acreditar documentalmente, mediante Certificado de discapacidad o resolución del INSS, discapacidades iguales o superiores al 33%.

Compromiso de crear o mantener empleo para personas con discapacidad	PUNTUACIÓN
0,5 UTAs o más	3 puntos
Menos de 0,5 UTAs	0 puntos

4.4. Igualdad de género

Igualmente, se valorará el compromiso de crear o mantener empleo para mujeres.

El compromiso de creación o mantenimiento de empleo para mujeres	PUNTUACIÓN
Es igual o superior al 50% del compromiso total	3 puntos
Es igual o superior al 25%, pero menor del 50% del compromiso total	2 puntos
Es menor del 25% del compromiso total.	1 punto
No hay compromiso de crear o mantener empleo correspondiente a mujeres.	0 puntos

Este aspecto se valorará mediante la revisión de los Informes de Vida Laboral y de Plantilla Media de Trabajadores de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa.

La puntuación obtenida en los diferentes subcriterios es acumulable hasta el máximo establecido en este criterio (20 puntos).



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

5. incidencia en el medio ambiente y/o adaptación al cambio climático, hasta 4 puntos

Con este apartado se pretende primar aquellas actuaciones que incidan positivamente sobre el medio en el siguiente sentido:

Impacto para el medio ambiente	PUNTUACIÓN
Muy positivo. Si más del 10% de la inversión total elegible está destinada a adquirir equipos de desinfección o higienización de espacios, personas, vehículos, mobiliario, equipamiento o enseres que no utilizan productos contaminantes para el medioambiente.	4 puntos
Medianamente positivo. Si más del 5% y hasta un 10% de la inversión total elegible está destinada a adquirir equipos de desinfección o higienización de espacios, personas, vehículos, mobiliario, equipamiento o enseres que no utilizan productos contaminantes para el medioambiente.	2 puntos
Positivo. Si más del 1% y hasta un 5% de la inversión total elegible está destinada a adquirir equipos de desinfección o higienización de espacios, personas, vehículos, mobiliario, equipamiento o enseres que no utilizan productos contaminantes para el medioambiente.	1 puntos
Sin incidencia. Si no realiza inversiones en equipos de desinfección o higienización de espacios, personas, vehículos, mobiliario, equipamiento o enseres que no utilizan productos contaminantes para el medioambiente o éstas suponen menos del 1% respecto al total de la inversión elegible.	0 puntos

Para valorar este criterio, la persona promotora debe presentar información técnica de los equipos a adquirir y de los productos que utilizan que acredite este requisito y que será verificada por el equipo técnico del Grupo. La tipología de equipos que podrán tenerse en cuenta para valorar positivamente este criterio será estudiada por la Comisión de valoración, en virtud de las características técnicas de los equipos y quedará reflejada en el correspondiente acta, adquiriendo dicha justificación la consideración de compromiso formal por parte de la persona promotora

El cumplimiento de este criterio alcanzará hasta el momento de la certificación del expediente, siendo el incumplimiento de este criterio motivo de deducción o desestimación de la ayuda, atendiendo a la normativa y los términos previstos en esta convocatoria.

6. Otros parámetros objetivos, hasta 15 puntos.

En este epígrafe se evalúan varios aspectos:

6.1 Desarrollo de la actividad

Se valorará en este subapartado si las inversiones se refieren a actividades empresariales poco o bastante desarrolladas en la localidad en la que se ubiquen.

	PUNTUACIÓN
Actividad empresarial poco desarrollada en la localidad	4 puntos
Actividad empresarial bastante desarrollada en la localidad	3 puntos

Se considerará que una actividad empresarial está poco desarrollada en la localidad cuando en el municipio se desarrollen entre 1 y 5 actividades iguales a aquella para la que solicita la ayuda y que está bastante desarrollada si son 6 o más.

Para acreditar estos extremos, se tendrá en cuenta la información recabada por el Grupo a través del Observatorio de Empleo del Sexpe, en el que se pueden recabar informes del IAE desglosados por cualquier municipio de Extremadura.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

6.2 Empleo total año anterior

Se valorará la media del número de trabajadores, expresado en UTAS, a cargo del solicitante, los doce meses anteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

Media del número de trabajadores, expresado en UTAS, a cargo del solicitante	PUNTUACIÓN
Más de 1 UTA	5 puntos
Más de 0,5 y hasta 1 UTA	4 puntos
Menos de 0,5 UTAS	0 puntos

La UTA (Unidad de Trabajo Anual) será el parámetro de referencia a utilizar, realizándose las preceptivas conversiones en caso de que se trate de contrataciones eventuales o a tiempo parcial. Los puntos se calcularán en base a los Informes de Vida Laboral y de Plantilla Media de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa aportados por la persona promotora junto con la solicitud de ayuda. (También deberá acreditarse por las solicitantes la relación de todos los códigos de cuenta de cotización en alta de la empresa, en el periodo de justificación exigido en la normativa).

En el caso de autoempleo se considerará como una UTA mantenida según se especifique en el documento de compromiso anteriormente referido y se justifique documentalmente.

6.3 Grado de afección por el COVID19

Se primarán las inversiones en actividades que se hayan visto directamente perjudicadas por la pandemia relacionada con el COVID19, la declaración del estado de alarma y sus consecuencias, aunque también se valorarán el resto de negocios o actividades empresariales, por entender que esta crisis llegará, en mayor o menor medida, a todos los sectores, todo ello, en función de la siguiente tabla:

Proyectos relacionados con:	PUNTUACIÓN
Sector turístico. (Restaurantes, bares, alojamientos y empresas de actividades complementarias al turismo que ofrezcan servicios tales como ocio, actividades deportivas, guías, visitas, transporte de viajeros)	6 puntos
Actividades declaradas como NO esenciales (Orden estado alarma por COVID-19)	5 puntos
Resto de actividades (Declaradas como esenciales, Orden estado alarma por COVID-19)	4 puntos

Para baremar este criterio se tendrán en cuenta el documento de alta en el IAE u otro documento oficial por el que pueda comprobarse el sector al que pertenece la actividad que va a ser objeto de ayuda y el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus sucesivas prórrogas y las directrices derivadas del mismo.

13. Propuestas de resolución provisional y definitiva

1. Una vez instruido el procedimiento, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y cuyo contenido no se separará del sentido del Informe de la Comisión de valoración, la cual se notificará a las personas beneficiarias, al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo máximo de 10 días hábiles.

2. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas por las personas beneficiarias, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue, formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada y cuyo contenido no se separará del sentido del Informe de la Comisión de valoración, la cual se elevará al órgano competente para su resolución definitiva.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

14. Resolución

A la vista de la propuesta de resolución y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver el procedimiento de concesión corresponde al órgano de decisión del Grupo, Junta Directiva, persona u órgano en quién delegue, quien dictará y notificará la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, resolución que será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por la persona interesada o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida, respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:

- La finalidad para la que se aprueba la ayuda.
- El presupuesto de inversión aceptado.
- El porcentaje y cuantía máxima de ayuda concedida, así como la procedencia de la financiación
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a tres meses desde la notificación de la resolución a la persona beneficiaria (titular del proyecto).
- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionada, que no podrá ser superior a doce meses desde la notificación de la resolución, salvo que, por causas excepcionales, y previa petición de la interesada, se justifique la prórroga del mismo, en una única vez y en una cuantía que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente concedido.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda:

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

15. Financiación

Para la presente convocatoria, se asignarán del total de la dotación financiera del Programa de Desarrollo para el periodo 2014-2020 del Grupo, un total de 200.000 euros, repartidos para proyectos presentados en las líneas de ayudas anteriormente indicadas:

- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas: 50.000 €
- Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: 150.000 €

Las ayudas referidas en esta convocatoria serán cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, dentro de la Medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en un 21,28% por la Comunidad Autónoma y el 3,72% restante por el Estado.

La Junta Directiva del Grupo podrá incrementar la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que dicho incremento haya sido aprobado por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, antes de resolver la concesión de ayuda, lo que se hará público usando los mismos medios de difusión y publicidad de la convocatoria.

El pago de la ayuda a las personas promotoras estará sujeto a la disposición de fondos fijados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada anualidad.

16. Plazo y forma de ejecución

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

2. El plazo máximo para el inicio de la inversión no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el Grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada de la persona beneficiaria, el Grupo podrá ampliar el plazo para el inicio de las inversiones, por una única vez y en una cuantía no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.

3. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada no podrá ser superior a doce meses desde la notificación de la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición de la interesada, se justifique la concesión de una única prórroga, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente concedido.

4. La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables a la persona titular del proyecto.

5. Toda alteración de los compromisos fijados en la resolución o de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso podrán ser objeto de modificación de la resolución las alteraciones que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

6. Si procede, y previa autorización del Grupo, toda alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución.

El órgano de decisión o persona o entidad en quien delegue, deberá resolver si la modificación propuesta es aceptada o no, notificándose a la persona beneficiaria tal decisión e informándole asimismo de si ello supone una modificación o no de la resolución de ayuda.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Justificación de las inversiones:

1. La justificación documental se presentará mediante solicitud de Liquidación conforme al ANEXO IV de la presente convocatoria (corresponde al anexo VI de la Orden de 16 de enero de 2020) e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio para el tipo de inversión o gasto de que se trate, así como de la acreditación de los gastos realmente efectuados y que deberán corresponder a pagos realizados.

La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante la presentación del original de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Las facturas deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación.

El pago de los gastos se acreditará mediante copia de la transferencia bancaria, del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales en el momento de presentación de la documentación.

- No se admitirán pagos en metálico.

- En todos los casos, en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados, han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con la persona emisora y destinataria de las facturas.

- Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en el artículo 19.4 de la Orden de 16 de enero de 2020.

- En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, los gastos y pagos se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificantes de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor de la persona destinataria final de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.

- En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores, se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

- Previamente a escanear las facturas de los gastos subvencionados, se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader así como el nombre del Grupo que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

- Las facturas y los justificantes acreditativos del pago deben constar a nombre de la persona destinataria final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente, verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar a la persona destinataria del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

2. Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la persona destinataria final, se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Certificación de las inversiones y pago de la ayuda

1. El Grupo será el órgano competente para emitir la certificación de las inversiones, lo que deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago según el ANEXO IV de esta convocatoria (corresponde al anexo VI de la Orden de 16 de enero de 2020).

2. El Grupo realizará el pago a la persona titular del proyecto, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos de parte del Organismo Pagador.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

4. Efectuado el pago, el Grupo lo comunicará a la persona titular del proyecto, para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

5. No podrá realizarse el pago cuando la persona beneficiaria (destinataria final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de las últimas que hubiera presentado la misma.

6. Si antes del pago se advierte que la persona beneficiaria (destinataria final) incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

7. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

8. El Grupo emitirá una única certificación final total, puesto que en esta convocatoria no se contempla la posibilidad de realizar certificaciones parciales.

17. Causas de revocación y reintegro

Las causas de revocación y reintegro se aplicarán según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020; modificados por la Disposición adicional sexta del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19.

18. Procedimiento para aplicación de penalizaciones

En lo que se refiere a supuestos de incumplimientos de los compromisos reflejados en la resolución de ayuda, entre otros, el compromiso voluntario de creación y/o mantenimiento de empleo, se atenderá a lo reflejado en la Disposición adicional sexta del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por la COVID-19.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

19. Información y medidas de publicidad

1. Las personas beneficiarias de ayuda deben dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 17, de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución UE 808/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento UE 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexistas, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

2. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, la persona beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión.
- Una referencia a la ayuda del FEADER.

3. Durante la realización de la operación, la persona beneficiaria informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- Presentando en su sitio web para uso profesional, en caso de que exista y cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, una breve descripción de la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados y destacando la ayuda financiera de la Unión.

- Colocando un panel con información acerca de la operación de tamaño A3.

4. Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación y los elementos a continuación detallados. Esta información ocupará, como mínimo, el 25% del cartel, placa o página web.

5. Características técnicas de las actividades de información y publicidad.

5.1. Logotipo y lema: Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:

- El emblema de la Unión, junto con una explicación de su papel, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».

- Para las actividades y medidas financiadas por Leader, el logotipo de Leader.

5.2. Material de información y comunicación:

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del FEADER y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o como material audiovisual, se aplicará por analogía lo descrito en el párrafo anterior.

Los sitios web relacionados con el FEADER deberán:

- Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada.
- Incluir un hipervínculo al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas beneficiarias finales, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del Programa de desarrollo rural de Extremadura 2014-2020, en materia de contratación administrativa y regímenes de ayudas, dictadas por la S.G. de Presupuestos y Financiación.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

20. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Orden de 16 de enero de 2020 (DOE nº 16 de 24 de enero), por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificada por el Decreto Ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

21. Eficacia y recursos

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Zafra, a 27 de julio de 2020,

Fdo. Carlos Delgado Méndez
Presidente CEDER Zafra – Río Bodión



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ANEXO I (corresponde al anexo II de la Orden de 16 de enero de 2020)

SOLICITUD AYUDA		GRUPO DE ACCIÓN LOCAL		REGISTRO DE ENTRADA	
		Nombre: Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra – Río Bodión		<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Número Fecha	
				NÚMERO DE EXPEDIENTE	
				<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> .	
TITULAR DEL EXPEDIENTE	Apellidos y nombre o Razón Social _____ NIF _____ H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>				
	Domicilio				
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono	
	Nombre o clase de Entidad:				
	Representado por D./D ^a _____ NIF <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>				
TIPOLOGÍA DE PROYECTO	NATURALEZA DEL PROYECTO:		TIPO DE PROYECTO Señalar lo que proceda		
	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Productivo. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> No productivo		<input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Creación. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Ampliación. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Modernización. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Traslado. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Otros.		
TÍTULO DEL EXPEDIENTE:					
MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN			TIPO DE SOLICITANTE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> DATOS DE LA EMPRESA (último año)		
			- Nº de trabajadores/as (media anual) - Volumen anual del negocio - Activo del balance		<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS:					
GASTOS DEL PROYECTO	ACTUACIÓN (Señalar lo que proceda (solo una))				PRESUPUESTO en €
	19.2 Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo.				
	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Formación e información los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la Estrategia de Desarrollo Local de cada Grupo de Acción Local. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Servicios básicos para la economía y la población rural. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Renovación de poblaciones en las zonas rurales. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.				
	19.3. <input type="checkbox"/> Preparación y ejecución de las actividades de Cooperación del Grupo de Acción Local.				
19.4. <input type="checkbox"/> Apoyo a los Gastos de Funcionamiento y Animación.					



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del NIF o NIF.
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
- Documento acreditativo de la representación del representante y copia del NIF.
- Proyecto Técnico Visado.
- Memoria detallada de las actuaciones.
- Presupuesto desglosado de la inversión.
- Facturas proformas.
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas.
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trate. Indicar cuales:.....
- Declaración de ser microempresa.
- Declaración de ayudas acogidas a mínimos.
- Declaración de otras ayudas públicas recibidas o solicitadas.
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo.
- Compromiso de mantenimiento del destino de la inversión.
- Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma u de otros órganos de control documentación necesaria.
- Informes de Vida Laboral, de Plantilla Media y relación de todos los códigos de cuenta de cotización de la solicitante.
- Impuesto de Sociedades o Declaración de la Renta de las Personas Físicas.
- Otros documentos. Indicar cuales:.....

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Acepta que los datos relativos a las ayudas que perciba se publiquen con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión.

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE a que la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio pueda obtener los datos de identidad personal de la entidad solicitante y a que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (SVDI)

SE COMPROMETE A:

1. A comunicar y documentar ante el Grupo la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
3. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo comprometido, al menos durante tres años a partir del pago final de la ayuda.
4. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecido, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a cumplir con todas las obligaciones asumidas como perceptor/a final de la ayuda concedida.

Protección de datos:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservaran al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del NIF. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su NIF o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ANEXO II (corresponde al anexo III de la Orden de 16 de enero de 2020)

ACTA DE NO INICIO DE INVERSIÓN



EXPEDIENTE Nº

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL: Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra – Río Bodión

En _____, siendo el día ___ de _____ de 20____,
a las _____ horas, REUNIDOS:D./D^a _____, H M
en representación del Grupo de Acción Local CEDER Zafra – Río Bodión, en su calidad de _____.D./D^a _____, H M ,
con N.I.F. _____,

- Solicitante de una subvención LEADER
- Representado por _____, H M con N.I.F. _____,

Examinado el lugar donde se van a desarrollar las actuaciones, se comprueba que los trabajos relacionados con las inversiones solicitadas consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	Favorable (No han sido iniciados)	Existen trabajos iniciados no solicitados
1.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
2.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
3.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
4.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
5.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		

Resultado del Acta de no Inicio: FAVORABLE DESFAVORABLE

DECLARACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:

- Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta
- No estar conforme con lo que se hace constar en el acta, manifestando las siguientes:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ALEGACIONES: _____

El levantamiento de este acta no supone que se genere el derecho a la ayuda LEADER

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Protección de datos:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservaran al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, General tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del NIF. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su NIF o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Por el Grupo

El solicitante o representante de la solicitante

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO FOTOGRAFICO:

PLANO O CROQUIS:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ANEXO III (corresponde al anexo V de la Orden de 16 de enero de 2020)

ACTA FINAL DE INVERSIÓN

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

EXPEDIENTE Nº _____

ACTA PARCIAL

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL: CEDER Zafra – Río Bodión

ACTA FINAL

En _____, siendo el día ___ de ___ de _____ a las ___ horas, reunidos:

D. _____, H M , en representación
del Grupo de Acción Local CEDER Zafra – Río Bodión, en su calidad de _____.D. _____, con N.I.F. _____, H M Solicitante de una subvención LEADER Representado por D/Dña _____, H M ,
con D.N.I. _____,

Personados en el lugar arriba indicado, se comprueba que las inversiones relacionadas con la subvención aprobada consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	FAVORABLE (han sido realizadas o existen conforme a la documentación que obra en el expediente y que ha sido aceptada para la aprobación de la ayuda.	
1.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES		
2.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES		
3.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES		
4.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES		
5.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES		

Al mismo tiempo se comprueba que:

 Existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para los beneficiarios/as de las ayudas LEADER. Placas / Vallas / No existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para los beneficiarios/as de las ayudas LEADER.Resultado del control: FAVORABLE DESFAVORABLE



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

DECLARACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:

Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta.

No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes

ALEGACIONES: _____

Protección de datos:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservaran al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del NIF. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su NIF o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el GAL

SOLICITANTE O REPRESENTANTE DE LA AYUDA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO FOTOGRAFICO



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del NIF. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su NIF o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO.**

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SUBVENCIÓN	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1. *Pendiente de solicitar*, 2. *Solicitada*, 3. *Concedida* y 4. *Cobrada*.

RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS

Inversiones realizadas	Importe	
	Solicitado	Justificado
Concepto 1		
Concepto 2		
Concepto 3		
Concepto 4		
Concepto 5		
Concepto 6		
Concepto 7		

OTRAS JUSTIFICACIONES (para los casos que proceda):**CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE EMPLEO Y CUMPLIMIENTO DE OTRAS CONDICIONES****1. EMPLEO**

HA CREADO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

HA MANTENIDO ____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

En el cuadro adjunto, se indican los trabajadores/as con los que la empresa cuenta ahora.

AUTONOMOS	FIJOS	FIJOS DISCONTINUOS	TOTAL

2. OTROS. Indicar cuales

